

AVISO AL PÚBLICO

El Superintendente de Bancos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria, y del Acuerdo No. 3-2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006,

INFORMA:

1. Que **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ) S.A. (BMF)** es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 589997, Documento 1236235 Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.
2. Que, mediante Resolución S.B.P. No.012-2008 de 16 de enero de 2008, se otorgó a **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ) S.A. (BMF)** Licencia General para operar como Banco de Microfinanzas.
3. Que **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ) S.A. (BMF)** ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud para cambiar la Licencia General otorgada para operar como Banco de Microfinanzas a Licencia General.
4. Que los principales Directores y Dignatarios de **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ) S.A. (BMF)** son las siguientes personas:

| Nombre | Cargo | Documento de Identidad |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Amador Carballido Orriols | Director-Presidente | Pasaporte N° 007168407 Guatemala |
| Roberto Enrique Malek Bourdett | Director- Vice Presidente | Cédula 2-80-986 Panamá |
| Juan Francisco Sosa LLarena | Director-Tesorero | Pasaporte N° 251480259 Guatemala |
| Nelson Milián Cruz | Director-Secretario | Pasaporte N° 270501002 Guatemala |
| José Roberto Ortega Herrera | Director-Vocal | Pasaporte N° 189751456 Guatemala |
| Flavio Rodolfo Montenegro Castillo | Director-Vocal | Pasaporte N°193064871 Guatemala |
| Ariel Antonio Sanmartín Méndez | Director-Vocal | Cédula PE-4-778 Panamá |
| Carlos Alfredo Berguido Guizado | Director-Vocal | Cédula 8-244-259 Panamá |

5. Que los Estados Financieros Auditados del peticionario están a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Bancos.

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud para el cambio de las operaciones de Banco de Microfinanzas a operaciones que se rigen por la Licencia General, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria, por lo que no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Institución en relación a la solicitud de Licencia Bancaria General.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Alberto Diamond R.
Superintendente

/mdf.